



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA “CONCEJAL 14”

Introducción y objeto

1. El programa de participación ciudadana denominado como “Concejal 14” tiene por objeto fomentar y regular la participación de los ciudadanos asistentes a las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento de Viator, permitiendo que los miembros de la corporación conozcan de primera mano los asuntos de interés municipal que preocupan a los/las ciudadanos/as.
2. Se pretende, por tanto, acercar la actividad de las sesiones plenarias a los/as ciudadanos/as, permitiendo que estos/as tengan voz tras la conclusión de las mismas.
3. Se persigue igualmente que las intervenciones de los/las ciudadanos/as estén lo suficientemente informadas con objeto de que los asuntos abordados se conozcan y, en su caso, se debatan con una mayor rigurosidad.

Solicitudes

3. Las solicitudes para poder intervenir en el turno “Concejal 14” tras las sesiones plenarias ordinarias podrán ser presentadas por cualquier ciudadano/a, siempre que se aborden temas de interés municipal.
4. Las solicitudes deberán presentarse a través del impreso normalizado que estará disponible en las dependencias del Ayuntamiento a tal efecto, debiéndose entregar en su Registro General.
5. Las solicitudes presentadas con al menos diez días naturales de antelación a la celebración del Pleno ordinario, serán tratadas en dicho Pleno. En el caso de que su entrada sea posterior, se tratará en el siguiente Pleno ordinario. No obstante lo dicho, en todo caso será potestad de la Alcalde/sa-Presidente/a la apertura del turno “Concejal 14”.

Asunto a tratar

6. Los asuntos a tratar en las intervenciones de los/las ciudadanos/as deberán ser de interés municipal, y se harán constar de forma breve y motivada en la solicitud.
7. Las solicitudes podrán ir acompañadas de copias (nunca originales) de documentos que se consideren relevantes para que el asunto planteado sea clarificado.
8. El/la Alcalde/sa-Presidente/a podrá desestimar las solicitudes presentadas por los siguientes motivos:



- Por abordar temas delicados o que afecten a la privacidad de terceras personas.
- Por estar el asunto *sub judice*.
- Por haberse tratado o contestado con anterioridad.
- Por haberse solucionado por la vía ordinaria.
- Por otros motivos que estime el Alcalde/sa-Presidente/a.

Conocimiento de los asuntos

9. Una vez recibidas las solicitudes en tiempo y forma, y siempre que no hayan sido desestimadas, el/la Alcalde/sa-Presidente/a las trasladará a los Portavoces de los Grupos políticos para que tengan conocimiento de ellas.

Intervención de los/las ciudadanos/as

10. Concluida la sesión plenaria ordinaria, el/la Alcalde/sa-Presidente/a abrirá el turno de ruegos y preguntas "Concejal 14" a aquellos/as ciudadanos/as asistentes que hayan realizado el trámite de solicitud de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

11. El/la Alcalde/sa-Presidente/a moderará el turno "Concejal 14", y determinará el orden en el que intervendrán los/las ciudadanos/as que hayan presentado en tiempo y forma las solicitudes de intervención.

12. Los/las intervinientes tomarán la palabra cuando lo indique el/la Alcalde/sa-Presidente/a, debiendo ser respetuosos/as con los miembros de la Corporación y con el público asistente.

13. En ningún caso en las intervenciones se mencionarán nombres de ciudadanos/as.

14. El/la Alcalde/sa-Presidente/a será la persona que, en su caso, responda a los intervinientes, pudiendo delegar, si así lo considera oportuno, en cualquier miembro de la Corporación.

15. Corresponderá a el/la Alcalde/sa-Presidente/a cerrar el turno de intervenciones formuladas por los vecinos, teniendo en cuenta que no constará en el acta de la sesión las cuestiones tratadas en el referido turno.

Aprobación y modificación del presente Reglamento

16. Corresponderá al Pleno de la Corporación, con mayoría absoluta, la aprobación y modificación del presente Reglamento.